

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 430/2009

Viedma, 21 de agosto de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que conforme el inc 1) del art. 193 del Reglamento Judicial las inscripciones de los juicios universales se registran en un libro habilitado al efecto y además deben ser clasificadas en un servicio auxiliar de fichas ordenadas alfabéticamente por la primera letra del apellido o razón social del causante, entendiéndose por tal al fallido, concursado, ausente u occiso.

Que en la actualidad todas las inscripciones obrantes en el Registro Público de Juicios Universales se encuentran informatizadas, con resguardo de los datos en el servidor de este Poder Judicial.

Que en ese orden, y teniendo en cuenta que la información contenida en las fichas, se compadece exactamente con los datos informatizados, se considera necesario dejar sin efecto la confección de las mismas, permitiendo de esta manera una mayor optimización de las tareas relacionadas con el Registro de Juicios Universales.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero. Dejar sin efecto la confección del servicio auxiliar de fichas que contienen los datos de los juicios universales de la provincia, dado que las inscripciones en el Registro Público, se encuentran informatizadas.

2do. Hacer saber que las fichas confeccionadas al día de la fecha, deberán quedar archivadas en la Secretaría de Superintendencia, en ficheros dispuestos al efecto y ordenadas conforme establece el reglamento.

3ro. Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

LUTZ - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.